Plan de Control Tributario de la Agencia Tributaria de Cataluña y Directrices Generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de la AEAT para 2025

Los días 13 y 17 de marzo de 2025 fueron publicados, respectivamente, los **Planes anuales de control tributario de la Agencia Tributaria de Cataluña y de la Agencia Tributaria Estatal para el ejercicio 2025.**

Siguiendo el orden cronológico de publicación, en primer lugar, se expone en esta circular los criterios generales del Plan de Control Tributario de la Agencia Tributaria de Cataluña para el año 2025 y, en segundo lugar, las Directrices Generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2025 promovido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

I. PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA PARA EL 2025.

El pasado jueves 13 de marzo de 2025 fue publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC) el **Plan de Control Tributario de la Agencia Tributaria de Cataluña para el año 2025.**

De acuerdo con **la Resolución ECF/839/2025, de 6 de marzo,** los criterios generales del Plan de control tributario de la ATC para el año 2025 se estructuran en tres bloques de actuación:

1. PREVENCIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ASISTENCIA A LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

Concienciación y educación fiscal

- ✓ Campañas en medios de comunicación y redes sociales.
- ✓ Programas educativos en centros de secundaria, bachillerato, universidades, etc.
- ✓ Creación de premios para fomentar las buenas prácticas tributarias entre los jóvenes.
- ✓ Desarrollo de materiales didácticos sobre pedagogía tributaria.

Mejoras en la asistencia a los contribuyentes

- ✓ Incremento de funcionalidades en herramientas digitales como “Mi espacio ATC” y la aplicación móvil.
- ✓ Servicios de atención omnicanal (presencial, telefónico, digital).
- ✓ Simplificación de trámites y notificaciones electrónicas.
- ✓ Incremento significativo de la participación de la ATC en la campaña del IRPF.

Fomento de la trasparencia

- ✓ Difusión de resultados en la lucha contra el fraude.
- ✓ Publicación de criterios tributarios y conductas abusivas detectadas.
- ✓ Fomento de la colaboración social: buzones de denuncias y de sugerencias para reducir el fraude fiscal.
- ✓ Colaboración con centros de investigación para mejorar la gestión tributaria.

2. COMPROBACIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO

Actuaciones de comprobación de Gestión Tributaria

- ✓ Verificación de declaraciones tributarias y detección de no declarantes.
- ✓ Control de beneficios fiscales y revisión de valores declarados (especialmente en transmisiones inmobiliarias y sucesiones).
- ✓ Regularización de declaraciones omitidas o incorrectas.

Criterios de Actuación Prioritaria ITPAJD	
Verificación y comprobación de autoliquidaciones	*Revisión de autoliquidaciones relacionadas con documentos notariales, judiciales, administrativos o privados, incluyendo requerimientos para no declarantes.*
Control de negocios jurídicos no autoliquidados	*Análisis de documentos detectados mediante índices notariales, información de otras administraciones o colaboradores sociales.*
Comprobación de valores declarados	*Atención especial a transmisiones de inmuebles y casos en que el valor declarado sea inferior al valor de referencia asignado por el Catastro.*
Control de beneficios fiscales	*Revisión de autoliquidaciones con tarifas reducidas (jóvenes, familias numerosas, viviendas de protección oficial) y bonificaciones aplicadas.*
Regularización de beneficios fiscales	*Verificación de requisitos para consolidar beneficios fiscales, como transmisión de viviendas en empresas inmobiliarias o adquisición de vivienda habitual.*
Revisión de expedientes especiales	*Control de bonificaciones del 95 % para promociones inmobiliarias y revisión de adjudicaciones en pago de deuda de inmuebles hipotecados.*
Vehículos y bienes muebles	*Verificación de transmisiones de vehículos usados y control de empresas que adquieren bienes muebles usados para reventa. Cruce de información sobre transmisiones realizadas por internet.*
Aplicación de IVA	*Control sobre la renuncia a la exención del IVA en entregas posteriores a la construcción o rehabilitación, con especial atención a grandes edificaciones y edificios singulares.*
Control de concesiones administrativas	*Revisión de obligaciones tributarias relacionadas con concesiones administrativas y regularización del estado tributario de concesionarios o beneficiarios.*
División de la cosa común y extinción del condominio	*Verificación de expedientes relacionados con la división de bienes comunes o la extinción de condominios.*

Criterios de Actuación prioritaria ISD	
Verificación y comprobación de autoliquidaciones	*Comprobar autoliquidaciones presentadas y requerir presentación a no declarantes.*
Puntos de conexión	*Tramitar expedientes cuando los hechos imponibles corresponden a Cataluña según el último domicilio del causante.*
Regularización por colaboración con la AEAT	*Procedimientos basados en diligencias de colaboración con la AEAT y denuncias tributarias.*

Control de información de terceros	*Cruce y análisis de datos, como protocolos notariales y bases de información tributaria.*
Errores en bonificaciones	*Identificar errores en la bonificación de la cuota en grupos I y II de parentesco.*
Comprobación del valor de la masa hereditaria	*Verificar valores declarados en inmuebles y participaciones empresariales en el Impuesto sobre el Patrimonio*
Valor de bienes inmuebles	*Comprobar bienes declarados con valor inferior al de referencia del Catastro.*
Adición de bienes a participaciones individuales	*Control de bienes que deben adicionarse a la participación individual del causahabiente*
Cargas, deudas y gastos declarados	*Revisar expedientes con importes elevados o reducciones aplicadas.*
Vivienda habitual del causante	*Verificar cumplimiento del mantenimiento en el patrimonio por cinco años tras el fallecimiento del causante.*
Actividad empresarial y participaciones sociales	*Revisar reducciones aplicadas en estas áreas.*
Subrogación de bienes bonificados	*Controlar bienes subrogados sujetos a bonificación.*
Reducción decenal	*Revisión de expedientes con esta reducción aplicada.*
Reducciones y beneficios fiscales	*Control de reducciones por parentesco, convivencia, y beneficios a empresas familiares.*
Excesos de adjudicación	*Comprobar adjudicaciones superiores en las herencias.*
Consolidaciones de dominio	*Revisión de autoliquidaciones por consolidaciones.*
Seguros sobre la vida del causante	*Revisión de la acumulación en la base imponible de cantidades recibidas como beneficiario.*
Donaciones previas	*Acumulación de donaciones recibidas en los 4 años previos para calcular el tipo medio.*
Documentos calificados como no sujetos	*Comprobación y control de estos documentos.*
Patrimonios y bases imponibles altas	*Control específico de estas situaciones.*
Documentos calificados como prescritos	*Comprobar interrupciones del plazo de prescripción.*
Patrimonio preexistente superior a 500.000 euros	*Control del coeficiente aplicable sobre la cuota.*
Prórrogas y suspensiones de plazos	*Seguimiento de solicitudes de prórroga y suspensiones de plazos.*
Recargos e intereses por fuera de plazo	*Control de presentaciones fuera de plazo.*
Donación de viviendas o dinero para primera vivienda	*Verificación de autoliquidaciones en estas donaciones.*
Acumulación de donaciones	*Revisión de casos en los que corresponda acumulación.*
Deducciones por doble imposición internacional	*Revisión de deducciones aplicadas.*

Criterios de actuación prioritario IP	
No presentación de la declaración	*Comprobación y requerimiento a contribuyentes que no presentaron la declaración obligatoria del IP Cataluña.*
Discrepancias entre patrimonio declarado y calculado	*Verificar diferencias entre el patrimonio declarado y el calculado con información de la ATC.*

No declaración de derechos de crédito	*Control de casos en los que el prestamista no declara su derecho de crédito.*
No declarantes con bases de datos de sucesiones y donaciones	*Control de sujetos con patrimonios superiores al mínimo exento que no presentan declaración.*
Límite conjunto de cuota íntegra con IRPF	*Verificar declaraciones en las que se aplica este límite.*
Valoración de bienes muebles e inmuebles	*Comprobar la correcta valoración de bienes autoliquidados y detectar casos de no declaración.*
Cumplimiento de requisitos para beneficios fiscales	*Verificación de bienes y derechos exentos según el artículo 4 de la Ley 19/1991 y su correcta valoración.*

Actuaciones de comprobación de Inspección Tributaria

- ✓ Objetivo: descubrir incumplimientos tributarios, verificar la exactitud de declaraciones, comprobar beneficios fiscales y analizar valores que determinan el hecho imponible. Ampliar la obtención de información internacional y potenciar el procedimiento inspector telemático.
- ✓ Métodos: inspección tributaria, comprobación limitada, comprobación de valores y requerimientos de información.
- ✓ Fuentes: intercambio automático de información financiera (CRS), colaboración con administraciones tributarias, y acceso a datos de titularidad real mediante acuerdos con el Consejo General del Notariado y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Criterios de actuación en ISD	
Detección de deslocalizaciones fiscales	*Actuaciones para identificar cambios de domicilio que no alteren puntos de conexión o impliquen deslocalizaciones hacia territorios de fiscalidad ventajosa.*
Reducciones por transmisión de empresas y participaciones	*Investigación y comprobación de reducciones aplicadas en transmisiones mortis causa o entre vivos de empresas individuales y participaciones en sociedades.*
Transmisión de sociedades con bienes no afectos	*Investigación preferente de transmisiones de sociedades con bienes no afectos a actividades económicas, verificando el cumplimiento del plazo de mantenimiento.*
Bienes omitidos en la masa hereditaria	*Investigación de herencias en las que se omiten bienes y derechos del causante en la declaración.*
Herencias no declaradas por herederos	*Investigación de herencias no declaradas, independientemente de si fueron aceptadas o no por los herederos.*
Uso abusivo de tarifas bonificadas	*Comprobación de la aplicación de tarifas bonificadas en casos no previstos por la normativa.*
Regularización en impuestos relacionados	*Coordinación con el impuesto sobre el patrimonio para un tratamiento integral de la tributación de los obligados.*
Inconsistencias en el patrimonio	*Investigación de bienes no declarados o incorrectamente declarados, especialmente los situados en el extranjero, con colaboración de otras administraciones tributarias.*

Criterios de actuación en el IP	
Detección de deslocalizaciones fiscales	*Identificar cambios de domicilio que no alteren puntos de conexión o impliquen deslocalizaciones hacia territorios de fiscalidad ventajosa.*
Aplicación de exenciones	*Investigación de autoliquidaciones con indicios de aplicación de exenciones, con foco en empresas individuales y participaciones en sociedades.*
Contribuyentes no declarantes	*Investigación de titulares patrimoniales obligados a tributar según información disponible.*
Participaciones en sociedades tenedoras de bienes no afectos	*Comprobación de titulares de participaciones y declaración incorrecta de exenciones en instituciones de inversión colectiva.*
Titularidades en el extranjero	*Investigación de inconsistencias en bienes y derechos declarados en el extranjero respecto al patrimonio declarado.*
Bienes no declarados en el extranjero	*Identificar bienes situados en el extranjero no declarados o declarados incorrectamente, en colaboración con otras administraciones tributarias.*
Personas jurídicas con bienes en el extranjero	*Verificar bienes de personas jurídicas que incidan en el patrimonio de personas físicas, identificando inconsistencias o bienes no afectos.*
Estructuras societarias para ocultación de bienes	*Investigación de personas físicas que usan sociedades interpuestas para ocultar bienes no afectos a actividades económicas.*
Tenencia de criptomonedas	*Comprobación de la titularidad y tributación adecuada de monedas virtuales.*

Criterios de actuación en ITPAJD	
Operaciones inmobiliarias relevantes	*Investigación de transmisiones de grandes edificaciones, edificios singulares y patrimonios empresariales.*
Transmisiones de valores con exención incorrecta	*Comprobación de transmisiones de valores con exención aplicada incorrectamente según el artículo 338.2 de la LMV.*
Concesiones administrativas no declaradas	*Investigación de negocios jurídicos que impliquen gestión de servicios públicos o uso privativo de dominio público no declarados.*
Transacciones de oro, piedras preciosas y bienes muebles	*Verificación de operaciones de oro, piedras preciosas y bienes muebles usados, tanto entre particulares como empresas del sector.*

Actuaciones de control de Recaudación

- ✓ Se establecen las actuaciones de gestión recaudatoria aplicable a todo tipo de deudas (tributos propios y cedidos gestionados por la ATC), así como otros ingresos públicos encomendados.
- ✓ Se busca garantizar el cobro efectivo de deudas y combatir el fraude fiscal
- ✓ Refuerzo de estrategias para mejorar el cumplimiento tributario: transparencia, depuración de datos, asistencia electrónica y telefónica para fomentar el pago voluntario.
- ✓ Incorporación de nuevas medidas para optimizar la recaudación.

Criterios de actuación prioritaria en relación con los procedimientos generales de recaudación	
Gestión electrónica de recaudación	*Ampliar y mejorar los trámites de recaudación accesibles electrónicamente para los contribuyentes.*
Acceso a información de deudas	*Mejorar el sistema de acceso a información detallada sobre las deudas de los contribuyentes con la Generalitat de Catalunya.*
Compensación de deudas y créditos	*Controlar y ejecutar compensaciones tributarias, incluidas las realizadas de oficio o con entidades públicas.*
Aplazamientos y fraccionamientos	*Supervisar las deudas aplazadas o fraccionadas, controlando intereses y cumplimiento de acuerdos.*
Automatización de aplazamientos y fraccionamientos	*Impulsar la resolución automatizada de solicitudes, priorizando los fraccionamientos sobre los aplazamientos en plazos superiores a 12 meses.*
Pagos en especie	*Controlar los pagos de deudas mediante bienes culturales o inmuebles de herencias.*
Situaciones concursales	*Supervisar procedimientos concursales desde la comunicación de deuda hasta la liquidación, coordinándose con los juzgados mercantiles.*
Recaudación ante sucesores	*Consolidar la recaudación frente a sucesores de personas físicas y jurídicas.*
Control de deudas suspendidas	*Monitorizar y ejecutar resoluciones de deudas suspendidas por recursos, asegurando el cobro tras las sentencias firmes.*
Control de garantías	*Verificar las garantías aportadas para aplazamientos, fraccionamientos o deudas suspendidas, asegurando su calidad, vigencia y ejecución.*
Publicación de lista de deudores	*Publicar la lista de deudores con más de 600.000 euros de deuda vencida y no suspendida o aplazada.*
Coordinación para garantizar el cobro	*Trabajar con áreas de gestión e inspección tributaria para adoptar medidas que aseguren el cobro en casos de riesgo recaudatorio.*

Criterio de actuación prioritaria en relación con los procedimientos de recaudación en vía ejecutiva	
Gestión recaudatoria en vía ejecutiva	*Realizar actuaciones de recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público provenientes de la ATC y otras entidades, con la incorporación de nuevas herramientas informáticas para aumentar la eficacia.*
Coordinación con otras administraciones	*Trabajar con administraciones que tengan convenios de recaudación con la ATC para gestionar deudas de manera eficiente.*
Notificaciones masivas	*Mejorar el seguimiento y control de notificaciones en vía ejecutiva con funcionalidades que optimicen la gestión del volumen de deudas.*
Intercambio de información tributaria	*Intensificar el intercambio de datos con trascendencia tributaria entre administraciones, incluyendo operaciones, valores o rentas relevantes para la recaudación.*
Control de concursos de acreedores	*Ampliar el control de deudores en concurso, especialmente personas físicas, implementando tecnologías para detectar casos en todo el ámbito estatal.*
Visitas y comparecencias	*Incrementar las visitas de personal de recaudación a negocios de deudores que no regularizan su situación, obteniendo información y adoptando medidas ejecutivas.*

Medidas cautelares	*Adoptar medidas preventivas para evitar el impago y garantizar la eficacia de los embargos y la recaudación de liquidaciones.*
Reducción de deuda pendiente	*Intensificar el control de la deuda en periodo ejecutivo, agilizando el procedimiento de apremio para disminuir el volumen de deuda pendiente.*
Seguimiento de insolvencias	*Controlar deudores declarados fallidos para detectar posibles rehabilitaciones de créditos incobrables y continuar con las gestiones recaudatorias.*
Subastas de bienes embargados	*Consolidar el procedimiento de subastas mediante la sede electrónica de la ATC, aumentando la publicidad y participación en estas.*

3. COLABORACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INTERMEDIARIOS FISCALES

Con el objetivo de mejorar la gestión fiscal, prevenir el fraude y facilitar el cumplimiento tributario de los ciudadanos, se establecen un conjunto de acciones que permitan fortalecer la colaboración con otras administraciones públicas y otros operadores que afectan al ámbito tributario.

- **Colaboración entre administraciones**

  - ✓ Firma de un nuevo convenio de colaboración con diputaciones, consejos comarcales y ayuntamientos que permitan: mejorar el servicio de asistencia a contribuyentes, ofrecer un servicio de ventanilla única (VUT) que centralice la información sobre tributos locales y propios de la ATC.
  - ✓ Intercambio de información para prevenir y reducir el fraude fiscal.
  - ✓ Aumentar la eficacia recaudatoria de deudas en periodo ejecutivo mediante la implementación de comisiones de seguimiento con cada ente de Tributs de Catalunya.
  - ✓ Implementación de subastas públicas de bienes inmuebles e implementar un Protocolo de atención ciudadana.

- **Formación y profesionalización**

  - ✓ Potenciación de la colaboración en relación con la formación, con el fin de crear sinergias en el ámbito tributario entre los miembros de la red, garantizando la actualización y profundización del conocimiento fiscal del personal con funciones tributarias.

- **Colaboración con intermediarios tributarios**

  - ✓ Coordinación con el Consejo Fiscal de Asesores y grupos de trabajo específicos.
  - ✓ Comunicación directa con el Colegio de Notarios de Cataluña para resolver consultas fiscales.
  - ✓ Continuación y desarrollo de iniciativas con el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña.
  - ✓ Impulsar la cooperación con colegios y asociaciones profesionales del ámbito tributario.
  - ✓ Facilitar el cumplimiento tributario de los ciudadanos y recoger datos que contribuyan a corregir posibles incumplimientos fiscales.

II. DIRECTRICES GENERALES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE 2025

En fecha 17 de marzo de 2025, se ha publicado en el B.O.E. la **Resolución 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de la AEAT, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2025.**

El **Plan Anual de Control Tributario y Aduanero** desglosa las actuaciones más relevantes a llevar a cabo por la AEAT en el ejercicio 2025 en línea con lo establecido en el Plan Estratégico 2024-2027.

Estas directrices siguen la misma estructura que otro de los instrumentos de planificación de la Agencia Tributaria como es el Plan de Objetivos anual y giran en torno a cinco grandes pilares:

– Información y asistencia.

– Prevención de los incumplimientos. El fomento del cumplimiento voluntario y prevención del fraude.

– La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero.

– El control del fraude en fase recaudatoria.

– La colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas.

1. INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

Actuaciones de información y asistencia

Objetivo: Brindar un servicio de información y asistencia para un mejor cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Durante el 2023 y 2024 se han realizado avances en la definición del modelo de información y asistencia, con énfasis en la **centralidad del ciudadano y la omnicanalidad**.

En 2024, se ha avanzado en la atención telefónica con citas y llamadas salientes para la mayoría de los servicios. En la sede electrónica se ha publicado un catálogo de servicios de asistencia con enlaces a los mismos, modalidades de atención (presencial, telefónica, online).

Durante el 2025 se trabajará en la consolidación del modelo de información y asistencia, incidiendo en:

- **Formación del personal**: Estandarización y mejora continua.
- **Protocolo de calidad**: Evaluación de las atenciones para garantizar la homogeneidad del servicio.
- **Nuevas funcionalidades**: Obtención de citas telefónicas en el mismo día.
- **Mejoras tecnológicas**: Mejora de la herramienta de chat, implementación de inteligencia artificial para prever la demanda de asistencia, y creación de un asistente virtual censal y un servicio de alta de actividades y obligaciones en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- **Nueva modalidad asistencial**: RENTA DIRECTA, que facilitará la presentación del IRPF de 2024 para un colectivo predeterminado de contribuyentes que puedan presentar la

declaración partiendo de sus datos fiscales sin que sea necesario realizar modificaciones en Renta WEB, sin perjuicio de poder seguir usando esta herramienta.

- **VERI-FACTU**: durante el primer semestre se completarán los trabajos para dejar operativa esta nueva herramienta que permitirá recibir los registros de facturación en la Sede Electrónica.
- **Nuevo sistema de pago** que incluirá el pago mediante tarjeta y Bizum, y ampliación de medios de pago para autoliquidaciones rectificativas mediante domiciliación bancaria.

Fomento de la educación cívico-tributaria

Objetivo: Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude a través de la educación cívico-tributaria.

Se impulsarán **acciones formativas en centros escolares y universitarios** para promover el entendimiento de la necesidad de contribuir al bien común.

2. PREVENCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS. EL FOMENTO DEL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO Y LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE.

Censo

En 2025 se van a iniciar actuaciones de depuración del censo de fundaciones de ámbito autonómico, y de las cooperativas y asociaciones, de ámbito estatal y autonómico.

En relación con las obligaciones censales, se han puesto en marcha las siguientes modificaciones:

- **Modelo 036:** inclusión del dato relativo a la identificación de **titulares reales** de entidades.
- **Modelo 037: supresión** de este modelo de declaración censal simplificada.

Control de autoliquidaciones y declaraciones

Con la finalidad de reducir el número de no declarantes, en 2025 se adelantará al mes de abril la **campaña de comunicación** sobre la obligación de presentar el IRPF, para permitir que los contribuyentes cumplan a tiempo.

Las actuaciones de transparentación de **datos fiscales se extenderán al IVA**, proporcionando al contribuyente en sus datos fiscales de IRPF o IS, información que le pueda servir para contrastar con los datos declarados en el IVA.

Finalmente, en 2025 entrará en vigor la posibilidad de presentar **autoliquidaciones rectificativas del IRPF y del IS del ejercicio 2024**, que se añade a la presentación de autoliquidaciones rectificativas de IVA (en vigor desde octubre de 2024).

Calidad de la información

La Agencia Tributaria continuará recopilando información a través del Plan Nacional de Captación de Información, en áreas como el comercio exterior, impuestos especiales, y monedas virtuales. Se mejorará la calidad de la información obtenida, se fortalecerá la cooperación internacional y se desarrollarán nuevas herramientas para analizar y gestionar los riesgos relacionados con la calidad de la información.

Prevención en Aduanas e Impuestos Especiales

Se mejorará la coordinación con otras autoridades aduaneras y se desarrollarán servicios web para facilitar el cumplimiento voluntario. También se continuará trabajando en la mejora de los procesos de despacho aduanero y se prestará **especial atención al fraude relacionado con importaciones exentas de IVA y la infravaloración de mercancías.**

Simplificación de documentos

Durante este año, se prevé ampliar la simplificación de documentos emitidos en **actuaciones de comprobación de IVA e IS**, así como en el marco del **procedimiento sancionador del IRPF**. Se trabajará en la simplificación de los acuerdos de exigencia de reducciones de recargos y sanciones. En el área de recaudación, se impulsará la simplificación de las providencias de apremio.

3. LA INVESTIGACIÓN Y LAS ACCIONES DE COMPROBACIÓN DEL FRAUDE TRIBUTARIO Y ADUANERO

En el marco del Plan Estratégico, la comprobación inspectora deberá intensificar la actividad tendente a regularizar contingencias tributarias más complejas, la fiscalidad internacional, los riesgos vinculados a las grandes empresas y la fiscalización del conjunto de actividades que se desarrollan en el entorno de los grupos fiscales.

La planificación del control inspector deberá en 2025 intensificar planes de lucha contra el fraude fiscal de:

- de entidades empresariales
- de personas físicas con patrimonios relevantes
- de utilización indebida de fórmulas societarias

Durante el 2025, el desarrollo y resultado de las comprobaciones inspectoras continuará viéndose afectado por la Sentencia del 18 de enero de 2024 del Tribunal Constitucional dictada en relación con las modificaciones del IS introducidas por el Real Decreto-ley 3/2016.

La investigación y comprobación del fraude tributario y aduanero tendrá las siguientes líneas de actuación prioritarias:

Fuentes de información y análisis de riesgos

- **Análisis de riesgos fiscales**: Se mejorará la coordinación a nivel central para aplicar las mejores prácticas de las unidades territoriales, con el fin de hacer más eficientes y homogéneos los criterios de selección de contribuyentes para comprobación fiscal.

- **Modelo integral de análisis de la calidad de la información**: Se va a diseñar un modelo integral para evaluar y mejorar la calidad y usabilidad de la información obtenida a través de las declaraciones informativas y los datos proporcionados por otras administraciones públicas.

- **Desarrollo de aplicaciones para el control tributario**: Se seguirán desarrollando herramientas informáticas que permitan gestionar de forma homogénea las selecciones de contribuyentes, los riesgos fiscales y la coordinación en la planificación de las actividades de comprobación. Estas aplicaciones deben ser parte de sistemas armonizados para tratar la información relacionada con las contingencias fiscales.

Control de tributos internos

En 2025 se avanzará en un modelo unificado de prevención y control en el que los diferentes mecanismos utilizados sean fases de un mismo proceso de reducción de los riesgos tributarios.

La comparativa de las actuaciones de comprobación en el ejercicio 2025 respecto al del ejercicio anterior no ha experimentado cambios significativos, manteniéndose las pautas ya dictadas:

Plan 2024	Plan 2025
1. Grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales	**1. Grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales**
2. Análisis patrimonial	**2. Análisis patrimonial**
3. Ocultación de actividades y uso abusivo de sociedades	**3. Ocultación de actividad y uso abusivo de sociedades**
4. Control de actividades económicas	**4. Control de actividades económicas**
5. Control sobre cumplimiento de normativa interna	**5. Control sobre cumplimiento de normativa interna**
6. Devoluciones y otras comprobaciones	**6. Devoluciones y otras comprobaciones**
7. Comprobaciones formales	**7. Comprobaciones formales**
8. Actuaciones de análisis de la información	**8. Actuaciones de análisis de la información**
9. Actuaciones de investigación, tramas y auxilio judicial	**9. Actuaciones de investigación, tramas y auxilio judicial**
10. Control del fraude aduanero, de los IIEE y medioambientales	**10. Control del fraude aduanero, de los IIEE y medioambientales**

A. Actuaciones de comprobación

a.1. Grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales

La internacionalización de la economía ha incrementado la relevancia de las operaciones vinculadas internacionales, lo que ha llevado a la Agencia Tributaria a priorizar este ámbito en sus actuaciones inspectoras para 2025.

Se pondrá especial atención a áreas como las **reestructuraciones empresariales, la valoración de activos intangibles y los pagos intragrupo que puedan erosionar la base imponibl**e. También se abordará la problemática de estructuras fiscales internacionales que retienen beneficios en el exterior, afectando la tributación en España.

En el **ámbito de los no residentes**, se adaptará a la **Directiva FASTER** para mejorar la devolución de retenciones y regularizar situaciones de infra-retención de rentas por artistas y deportistas no residentes, rentas-ganancias derivadas de inmuebles.

En 2025, también se enfrentará el reto de aplicar el **impuesto mínimo global** para grandes grupos multinacionales y nacionales de gran magnitud.

Se continuará controlando otros **impuestos como el de servicios digitales, transacciones financieras y el impuesto de grandes fortunas, y se hará un seguimiento especial de las actividades de los grupos fiscales en cuanto a deducciones y cumplimiento de los requisitos para su integración** en como grupo fiscal.

Finalmente, **se aumentará el número de actuaciones** realizadas por las Unidades de Gestión de **Grandes Empresas** mediante comprobaciones limitadas de IS e IVA.

a.2. Análisis patrimonial

Se prioriza el control intensivo sobre **contribuyentes con discordancia entre el nivel de vida y signos externos de riqueza, y las rentas y patrimonios declarados.** El control se centrará en el **análisis de sociedades instrumentales** con el fin de atribuir a los contribuyentes directamente como rentas el importe de todos los gastos e inversiones que, siendo de su exclusivo disfrute, estén siendo declarados gastos deducibles o inversiones de las estructuras creadas al efecto.

Serán objeto de comprobación exhaustiva la **simulación de la residencia fiscal fuera del territorio español**, especialmente en casos de personas físicas, con la principal finalidad de obtener una tributación efectiva inferior a la debida, así como el establecimiento de **nuevos residentes que continúan tributando como no residentes** únicamente por sus rentas obtenidas en España.

Se impulsarán actuaciones de **comprobación sobre no residentes** que no declaran los **arrendamientos de bienes inmuebles** de los que disponen en España y **las ganancias patrimoniales** derivadas de las ventas de estos bienes. Finalmente, se intensificarán las actuaciones de control sobre no residentes que presentan sus declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real.

Por otra parte, se atenderá a la **simulación de la residencia fiscal de algunos contribuyentes por la diferente tributación existente en una Comunidad Autónoma** distinta de la de residencia real del contribuyente, con la intención de aprovecharse indebidamente de una inferior tributación.

Por último, se verificará la inclusión como ingreso en el correspondiente impuesto directo, IRPF o IS, de las subvenciones corrientes recibidas.

a.3. Ocultación de actividad y uso abusivo de sociedades

Se seguirá prestando **especial atención a la interposición abusiva y ficticia de las sociedades** mercantiles como mecanismo para reducir la carga tributaria de un patrimonio o conjunto de patrimonios.

Se efectuará un control de:

- las operaciones de **aportaciones no dinerarias** a sociedades que, acogiéndose al régimen especial de diferimiento en la tributación en el Impuesto sobre Sociedades, no se efectúen por motivos económicos válidos, sino con la mera finalidad de conseguir una ventaja fiscal.

- la aplicación de la **exención de dividendos y rentas derivadas de la transmisión de participaciones** significativas.

- **sociedades carentes de estructura y actividad económica real**, que emiten facturas irregulares que no responden a la realidad de una entrega o de un servicio con la única finalidad de simular una actividad aparente para obtener una devolución tributaria o permitir la deducción indebida de cuotas de IVA y la consignación de gastos ficticios.

- **bienes que aparecen ocultos** en cuanto a su titularidad real dentro de la información relacionada con las actividades propias de las fundaciones.

- **movimientos y esquemas societarios** que tienen por objeto la conversión de rentas ordinarias en plusvalías o participación en beneficios al objeto de reducir el gravamen.

- la correcta **imputación de rentas a sus socios por parte de comunidades de bienes** u otras entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas, así como la realidad de los rendimientos declarados por éstas.

- la **falsa afectación a la actividad económica de bienes de lujo** (viviendas o segundas residencias, aeronaves, embarcaciones o automóviles de alta gama).

Por último, se reforzarán los **análisis patrimoniales globales** (persona y familia inmediata) de aquellos obligados tributarios cuyo perfil de riesgo se pueda asociar a supuestos de división artificial de la actividad que buscan minorar indebidamente su nivel de tributación directa.

a.4. Control de actividades económicas

Durante el año 2024 la Agencia Tributaria rediseñó su modelo de control, segmentando el censo de un importante colectivo de contribuyentes (con facturación inferior a 6 millones de euros y no integrados en grupos consolidados), quedando el papel de la comprobación de la inspección financiera centrado en aquellos ámbitos de riesgo fiscal de mayor relevancia cuantitativa, así como en aquellos casos que por su complejidad requieran hacer uso de las competencias inspectoras para la regularización completa y precisa del obligado tributario.

Se mantendrá a lo largo de 2025 su presencia en aquellos sectores y modelos de negocio en los que se aprecie **alto riesgo de existencia de economía sumergida**. Las actuaciones coordinadas en 2025 incidirán, entre otros, en aquellos contribuyentes que:

- **No admitan pagos con medios bancarios** o realicen un **uso intensivo de efectivo**, con especial atención en el empleo de efectivo por encima de los límites establecidos por la normativa.

- Utilicen fundamentalmente **medios de pago radicados en el extranjero** que eviten las obligaciones de suministro de información a la Agencia Tributaria.

- Ostenten **signos externos de riqueza**, patrimonio, rentabilidad, etc., que sean i**ncoherentes** respecto de las rentas declaradas.

- Declaren una **evolución anómala del importe de sus existencias** respecto de su actividad declarada, lo que supone un indicio de la posible existencia de ventas ocultas.

- Presenten **rentabilidades incompatibles con la naturaleza de su actividad** o con los datos disponibles al respecto, o que declaren pérdidas de modo continuo, incompatibles con la lógica económica de cualquier proyecto económico.

- Puedan utilizar **herramientas informáticas** (software de doble uso) susceptibles de ser utilizadas **para ocultar ventas**.

- **No aparezcan en las bases de datos** con ingresos procedentes del **uso de las tarjetas de crédito** por sus clientes, cuando en su sector o actividad sea una de las prácticas financieras habituales.

- Que **utilicen personas jurídicas** con la finalidad de acceder al derecho a la **deducción de cuotas de IVA soportadas**, cuando estén relacionadas directa o indirectamente con otras entidades cuyas actividades no generan tal derecho.

Se seguirá impulsando la coordinación y gestión del control de **tramas de fraude organizado en relación con el IVA a nivel nacional, intracomunitario que operan en el sector de vehículos**, así como la comprobación e investigación combinada de las **importaciones de productos de consumo, textiles y otros con origen asiático.**

Se realizarán actuaciones de control dirigidas a verificar que, tras una **solicitud de devolución del IVA por la construcción o adquisición de bienes de inversión**, no se produce un cambio de afectación o destino del bien que determine la improcedencia de la deducción aplicada o la necesidad de regularización del bien de inversión. Igualmente, se realizarán actuaciones para corregir las situaciones en las que, para la adquisición o construcción de bienes de inversión, se **interponen sociedades con el único propósito de lograr la plena deducción** de las cuotas soportadas cuando el usuario efectivo de los bienes no habría tenido en cambio derecho a su deducción plena.

Para evitar abusos en la recuperación de un IVA soportado ficticio o no deducible, serán objeto de un control especial las **declaraciones con solicitudes de devolución de pequeño importe**.

Por otro lado, durante el año 2025, la Inspección de los Tributos incidirá en expedientes en los que existan **bases imponibles negativas, créditos fiscales en base o cuota pendientes de compensar o de aplicar y en expedientes en los que se apliquen deducciones fiscales al objeto de comprobar que están ligadas al desarrollo de actividades reales** dirigidas a tales fines, así

como que los importes que se hayan aplicado como bases de la deducción se correspondan con los gastos efectivamente incurridos en su ejecución.

Se comprobarán las deducciones y otros beneficios fiscales que se generen en entidades de **estructuras asociativas (AIE).**

La comprobación de la correcta aplicación de las **deducciones** se efectuará asimismo respecto de los sujetos que participen en el **contrato de financiación de producciones españolas de largometrajes, cortometrajes cinematográficos, series audiovisuales de ficción, animación o documental.**

Se impulsará el **control de las SOCIMI** y se potenciarán **planes de control sobre entidades parcialmente exentas en el IS**, que hacen un uso abusivo del régimen, así como también para controlar que no se utilizan estas entidades para encubrir gastos de naturaleza personal de los patronos o personas que ostentan su control.

a.5. Otras actuaciones de control sobre el cumplimiento de la normativa interna

Se llevarán a cabo actuaciones en las que se controlará a los **no declarantes** en el **IRPF**, en el **IS** y en el **IVA**.

Se ampliarán las actuaciones de **control de retenciones en la fuente** sobre el obligado tributario a retener (retenedores de rentas). Asimismo, se han modificado varios modelos (190, 193 y 296) al objeto de poder realizar un control más eficiente de la correcta declaración e ingreso de las retenciones e ingresos a cuenta.

En 2025 se impulsará la realización de **actuaciones de control** sobre contribuyentes que habiendo operado con **criptomonedas** no hayan declarado rentas o ganancias patrimoniales derivadas de su tenencia y transmisión.

Continuarán los trabajos encaminados a **la revisión de los criterios operativos de aplicación del régimen sancionador tributario** con la finalidad de mejorar los procesos de detección de la concurrencia de culpabilidad y centrar la aplicación del régimen sancionador en las conductas de mayor gravedad.

B. Otras actuaciones.

b.1. Devoluciones

Se continuarán las actuaciones de comprobación de las solicitudes de devolución, iniciándose actuaciones inspectoras cuando, por la cuantía o tipología de estas devoluciones, sea conveniente la realización de las mismas.

Cabe destacar, entre estas actuaciones, la intensificación de aquellas dirigidas a evitar la devolución del IVA a contribuyentes que **fingen la realización de una actividad económica**.

b.2. Comprobaciones formales

Se continuará con los **planes sectoriales de visitas**, dirigidos a actividades empresariales y profesionales, con un fuerte contenido de revisión censal y formal, que pondrá el énfasis en el **control de las TPV y otros programas informáticos** que sirvan para la facturación al público, informando sobre la entrada en vigor de las nuevas obligaciones relativas a los sistemas de facturación.

De igual forma, en el 2025, se van a intensificar las comprobaciones formales con la finalidad de identificar a todos aquellos obligados tributarios que pudieran estar fingiendo la realización de una actividad económica, así como para verificar el correcto **cumplimiento de requisitos de contribuyentes inscritos en el Registro de Operadores Intracomunitarios, en el Registro de Devolución Mensual y en el Registro de Extractores de Depósitos Fiscales en el IVA.**

b.3. Actuaciones de análisis de la información

Los servicios de control fiscal de la Agencia Tributaria van a incrementar la atención sobre la **economía de las plataformas**.

Durante el año 2025, se va a continuar con el plan de control ya iniciado en 2024 focalizado en dos grandes áreas:

a) la revisión y regularización de la **situación censal de los vendedores de comercio electrónico**, con especial hincapié en el cumplimiento del deber de nombrar un representante fiscal en los casos previstos en la normativa de IVA; y
b) la comprobación de las **bases imponibles y cuotas declaradas**, utilizando para ello, tanto las fuentes de información tradicionales, como las nuevas incorporadas desde 2024 (pagos transfronterizos CESOP y DAC7).

Se incidirá especialmente en los distintos **operadores en el mercado del arrendamiento turístico** a través de plataformas. La proliferación de inmuebles ofrecidos en alquiler exige intensificar la identificación de los posibles titulares de las rentas no declaradas tanto propietarios (personas físicas o jurídicas, residentes o no) como intermediarios en la gestión arrendataria.

Se intensificarán los controles sobre aquellas **empresas que utilicen medios de cobro que se encuentren actualmente al margen de las obligaciones de suministro de información de pagos por medio de tarjeta de débito y crédito**, para evitar que la utilización de estos medios de pago alternativos constituya una vía de elusión o fraude.

Por otra parte, seguirán las captaciones de información relativas a empresas intermediarias de la **inversión y pago en monedas virtuales**, para aumentar el conocimiento de los inversores de este tipo de criptoactivos, la fuente de su renta y patrimonio, así como la posible existencia de rendimientos o plusvalías obtenidas de dichas inversiones.

C. Actuaciones de investigación, tramas y auxilio judicial

La Fiscalía Europea, como órgano independiente de la Unión Europea encargado de investigar los delitos que atenten contra los intereses financieros de la UE y de ejercer la acción penal en materia de fraude, corrupción, blanqueo y fraude transfronterizo en materia de IVA, es ya una realidad plenamente operativa en España y la creación de este órgano supranacional penal está

suponiendo un auténtico avance en la realización de investigaciones conjuntas con otros países de la Unión Europea en el ámbito de dicha Fiscalía, así como el establecimiento de una colaboración más estrecha con otras Administraciones tributarias y autoridades de control de la Unión Europea.

Por otro lado, la Comisión Europea continuará trabajando en reforzar la red de expertos antifraude conocida como **EUROFISC** con un planteamiento estratégico a medio plazo, buscando una mayor dotación de medios personales y tecnológicos para acelerar los intercambios de información en la lucha europea contra el fraude de IVA en las transacciones transfronterizas.

Control del fraude aduanero, de los Impuestos Especiales y Medioambientales

Este plan integral se enfoca en la detección y prevención de fraudes fiscales y aduaneros, la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico, y la mejora de la eficiencia operativa mediante el uso de nuevas tecnologías.

- **Comercio exterior y aduanas**: Se controlará el valor en aduana de **mercancías agrícolas** en el marco de la legislación de la UE, especialmente en el régimen de precios de entrada. Se reforzarán los controles sobre el **comercio electrónico**, utilizando tecnologías avanzadas para detectar riesgos, especialmente relacionados con el valor declarado de los productos.

- **Impuestos Especiales**: hidrocarburos, alcohol, tabaco y cigarrillos electrónicos.

- **Impuestos medioambientales**: Se intensificarán las comprobaciones de solicitudes de devolución del **impuesto sobre plásticos no reutilizables** y la correcta aplicación del **régimen de diferimiento en los gases fluorados**.

- **Investigación de fraudes**: Se coordinarán las áreas de fraude aduanero, Impuestos Especiales y medioambientales. También se investigarán infracciones que impliquen delitos penales, especialmente en relación con contrabando y fraude fiscal.

- **Contrabando y narcotráfico**: Se reforzará la lucha contra el contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales, con un enfoque en el tráfico de cocaína y la colaboración internacional, especialmente en Iberoamérica y Asia. En el **Campo de Gibraltar**, se intensificarán las medidas contra el crimen organizado y el contrabando de tabaco, especialmente frente a fábricas clandestinas.

- **Tecnología e inteligencia artificial (IA)**: La Agencia Tributaria implementará proyectos concretos de IA para mejorar la eficiencia en las actuaciones operativas y de investigación, tanto a nivel nacional como internacional.

4. CONTROL DEL FRAUDE EN FASE RECAUDATORIO

Medidas de prevención y control del fraude fiscal

A. Mejoras en la evaluación del riesgo recaudatorio

Se desarrollarán aplicaciones específicas que permitan la **selección de deudores agrupados** por tipologías de conductas, con especial atención a los vaciamientos patrimoniales para aparentar

insolvencias, utilización de sociedades refugio en el entorno de control, existencia de vínculos en el exterior o construcción de entramados de sociedades bajo un mismo control, con el fin de realizar vaciamientos patrimoniales a través de la prestación de servicios ficticios por otras entidades del grupo.

B. Mejoras en la gestión de información sobre la titularidad de terminales de punto de venta y mejoras en la tramitación del procedimiento de embargo de los créditos derivados del cobro mediante dichos terminales y del procedimiento de embargo de los saldos de cuentas bancarias

Se potenciarán las acciones de **embargo de créditos** derivados del cobro **mediante TPV**, así como la realización de actuaciones de obtención de información sobre la utilización de dichos terminales.

Por otra parte, se modificará la Resolución por la que se establece el procedimiento para efectuar **el embargo de dinero en cuentas a la vista** abiertas en entidades de crédito, configurando un procedimiento de embargo más eficaz, que romperá con la periodicidad mensual en la tramitación, así como con las directrices fijadas respecto a las fechas en las que han de ponerse a disposición las diligencias de embargo en el **canal EDITRAN** a las entidades colaboradoras.

C. Persecución del delito contra la Hacienda Pública y contrabando.

Se continuará con las actuaciones recaudatorias dedicando una especial **vigilancia patrimonial tanto de los deudores directos** como, especialmente, de los eventuales **responsables tributarios** específicos, con la finalidad de prevenir y detectar, con la mayor anticipación posible, **conductas de vaciamiento patrimonial** y **escenarios de ocultación** o refugio de bienes y rentas.

D. Adopción de derivaciones de responsabilidad y de medidas cautelares.

Durante 2025 se continuará activamente con las actuaciones de investigación dirigidas a identificar a terceros responsables u otras personas a cuyo cargo la ley impone la obligación de pago, y a acreditar la concurrencia de los supuestos de hecho previstos en la norma para exigirles el pago de las deudas. Se realizará un especial seguimiento de las **derivaciones de responsabilidad** procedentes de actuaciones coordinadas con otras áreas liquidadoras. Igualmente, se potenciará la adopción de las medidas cautelares previstas legalmente y que sean pertinentes para mitigar dicho riesgo.

E. Impulso de acciones civiles y mercantiles.

Tutela judicial: empleo de la acción de nulidad por simulación, que es por definición imprescriptible, así como la utilización del remedio pauliano que, para el caso de actos a título gratuito, dispensa un remedio objetivo, sin necesidad de acudir al plano de la conciencia o culpabilidad.

Asimismo, se potenciarán las **acciones rescisorias** y demás acciones de reintegración promovidas en el seno de los **concursos de acreedores y de los procedimientos especiales** para **microempresas**, así como el resto de acciones mercantiles que deben ejercitarse en el marco de los procedimientos concursales en defensa del crédito público.

F. Impulso de las actuaciones recaudatorias en los procedimientos concursales y preconcursales.

Con la puesta en marcha del **Equipo Nacional de Procedimientos Concursales** se tratará de impulsar aquellas actuaciones de gestión recaudatoria que deben promoverse en el seno de los procedimientos preconcursales y concursales, tanto en el concurso de acreedores como en el procedimiento especial para microempresas. En concreto, se realizará un **seguimiento especial de los concursos sin masa a efectos de detectar aquellos que sean fraudulentos** y, bajo las condiciones exigidas, se potenciará la tramitación de acuerdos singulares, así como la aprobación de propuestas de convenio y planes de continuación.

G. Presencia de los funcionarios de Recaudación.

Está previsto continuar impulsando, en la medida que las circunstancias lo permitan, la presencia de los funcionarios de Recaudación mediante **visitas y personaciones** para realizar actuaciones ejecutivas y de obtención de información en relación con determinados **deudores que no muestran intención de regularizar su situación** y que continúan en muchos casos ejerciendo una actividad económica sin minorar sus deudas o incluso incrementando las mismas.

Otras medidas de gestión recaudatoria en el ámbito del control recaudatorio.

A. Cooperación con otras Administraciones públicas.

Se continuará avanzando en la implantación del mecanismo de cooperación con otras Administraciones públicas a través del **Punto Neutro de Embargos.**

En aquellos expedientes en que se detecten **estructuras de planificación fiscal agresiva** en fase recaudatoria en distintos países, se promoverá por parte del Equipo Nacional de Cobro Internacional el impulso de actividades PAOE (Presence in Administrative Offices and during administrative Enquiries).

B. Control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo y de las deudas suspendidas y paralizadas.

Se intensificará el control de la deuda pendiente, en particular, de la deuda en fase de embargo, con el fin de agilizar la gestión recaudatoria y así conseguir una reducción de la misma.

Se revisarán las **deudas o vencimientos suspendidos** por recurso o reclamación, agilizando la ejecución de sentencias y resoluciones.

C. Control de la aplicación correcta del régimen de cobranza de determinados avales otorgados por el ICO.

Teniendo en cuenta el importante volumen de financiación concedido a través de líneas de avales ICO y que el régimen de recuperación y cobranza resulta novedoso, se hace necesario realizar un control específico sobre este régimen, que incluye: autorizaciones de aplazamientos y fraccionamientos singulares, autorizaciones de voto a favor de planes de reestructuración, así como la votación y adhesión u oposición a las propuestas de convenio y de planes de continuación.

D. Fomento de las subastas electrónicas.

La Agencia Tributaria pretende continuar impulsando el sistema electrónico de subastas y su servicio de información y asistencia telefónica para que las personas interesadas en participar en las subastas puedan resolver sus dudas durante todo el procedimiento, desde que son interesados hasta que se convierten en licitadores o adjudicatarios.

E. Mejora en la investigación recaudatoria de flujos financieros.

Se trata de mejorar las herramientas y procedimientos para la investigación recaudatoria de los movimientos financieros materializados en las cuentas bancarias. Se impulsará la mejora de la calidad en la información, la ampliación de la tipología de operaciones y el fomento de la adhesión de entidades financieras a la comunicación en formato electrónico normalizado.

5. COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA Y LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Agencia Tributaria, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, **potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria entre las Administraciones tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas** con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal.

En 2025, se impulsarán, entre otros, los siguientes **intercambios de información**:

- Intercambios de información sobre los **datos censales** más relevantes de los obligados tributarios a través del **Censo Único Compartido**.

- Suministro por las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria de la información de las **familias numerosas y de los grados de discapacidad**.

- Suministro por parte de las Comunidades Autónomas a la Agencia Tributaria de información sobre **fianzas derivadas del arrendamiento de inmuebles** y sobre los **certificados de eficiencia energética** registrados en el 2024 y las resoluciones definitivas de ayudas que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de referencias catastrales a los que se refieran.

- Remisión de información por parte de las Comunidades Autónomas sobre la **constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización**, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

- Cesión de la información financiera DAC2 que reciba la Agencia Tributaria en relación con los contribuyentes con domicilio fiscal en cada una de las Comunidades Autónomas, previo establecimiento y aceptación de las condiciones de uso de esa información.

Además, la Agencia Tributaria remitirá a las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas la información detectada que permita la **regularización de donaciones no declaradas**.

Igualmente, la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias autonómicas intercambiarán **información sobre hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con trascendencia tributaria** que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude fiscal.

Las **Comunidades Autónomas podrán solicitar**, mediante informes individualizados referidos a contribuyentes concretos y debidamente motivados, la **realización de actuaciones de comprobación** a la Agencia Tributaria, con el objetivo de **controlar las deducciones sobre el tramo autonómico del IRPF**, partiendo de la información suministrada por dichas Comunidades, al **control del Impuesto sobre el Patrimonio y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones** mediante el cruce de información sobre titularidad de bienes y derechos, la **comprobación de las operaciones inmobiliarias, de operaciones societarias relevantes, la comprobación del domicilio declarado y la comprobación del disfrute de la exención** o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte por adquisición de vehículos por personas con discapacidad y familias numerosas.

Por lo que se refiere a las **Comunidades de régimen fora**l, tanto el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, como el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, se aplicarán **medidas que permitan disminuir la litigiosidad en las Juntas Arbitrales del Concierto y el Convenio Económico** con la finalidad de aumentar la seguridad jurídica a los obligados tributarios, y de evitar posteriores recursos ante el Tribunal Supremo.

Barcelona, 19 de marzo de 2025.